ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

# INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-0387

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

## "ADP Nº 026-2015-MPE-C-CEP PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PARA LA META: 0347 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JIRÓN COLON DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO 1

CUSCO - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

00320172038700

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

# INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-0387

## "ADP Nº 026-2015-MPE-C-CEP PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PARA LA META: 0347 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JIRÓN COLON DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 2 |
| | 2. Objetivos | 2 |
| | 3. Materia examinada y alcance | 2 |
| | 4. Antecedentes y base legal de la entidad | 3 |
| | 5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento | 9 |
| | 6. Aspectos relevantes de la auditoría | 9 |
| II. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 9 |
| III. | OBSERVACIONES | 10 |
| | 1. EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADP N.° 026-2015-MPE-C/CEP FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DIERON CONFORMIDAD A LA ENTREGA DE 12,200 BOLSAS DE CEMENTO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN COLON DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO" SIMULANDO QUE SE EFECTUÓ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A PESAR QUE LOS BIENES FUERON RECEPCIONADOS FUERA DE DICHOS PLAZOS, LO QUE RESULTÓ EN QUE SE PAGARA ANTICIPADAMENTE AL CONTRATISTA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 26 986,40 CORRESPONDIENTE A LA PENALIDAD POR MORA NO APLICADA | |
| IV. | CONCLUSIONES | 44 |
| V. | RECOMENDACIONES | 46 |
| VI. | APÉNDICES | 47 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

# INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-0387

## "ADP N° 026-2015-MPE-C-CEP PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PARA LA META: 0347 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JIRÓN COLON DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"

## I. ANTECEDENTES

### 1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Espinar corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del OCI, aprobado mediante resolución de contraloría n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (Ex-SAGU) con el código n.° 2-0387-2017-001. El inicio de la ejecución del servicio de control fue comunicado mediante oficio n.° 110-2017-OCI-MPE-C del 15 de marzo de 2017.

### 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Determinar si la Adjudicación Directa Pública n.° 026-2015-MPE-C-CEP se desarrolló de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con los objetivos y fines institucionales.

### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública n.° 026-2015-MPE-C-CEP se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Determinar si la ejecución contractual de la Adjudicación Directa Pública n.° 026-2015-MPE-C-CEP se efectuó de acuerdo a lo establecido en las bases, contrato suscrito y propuesta ganadora respecto la calidad y plazos requeridos y a precios adecuados.

### 3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, se enmarca dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del proceso técnico de obtención (Adquisiciones de bienes, obras, suministros y servicios), el cual contempla las siguientes materias examinadas: Necesidad de adquirir, organización de las contrataciones, elaboración de bases y convocatoria, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, suscripción del contrato, ejecución del contrato y conformidad de la prestación.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C-CEP para la contratación de cemento para la meta: 0347 "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del jirón Colon del distrito de Espinar – Espinar - Cusco, realizado por la entidad durante el período de 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, que obra en los archivos de las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Espinar, ubicada la Plaza de Armas s/n del distrito y provincia de Espinar, Región Cusco.

## 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

### 4.1 Antecedentes

#### Norma de creación

La Municipalidad Provincial de Espinar, fue creada mediante Ley n.° 2542 del 17 de noviembre de 1917.

La jurisdicción de la Provincia de Espinar, abarca los distritos de Ccoporaque, Pichigua, Yauri (capital), Occoruro, Pallpata, Condoroma, Suykutambo y Alto Pichigua.

#### Naturaleza y finalidad de la entidad

La Municipalidad Provincial de Espinar, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, constituida como persona jurídica de derecho público, con independencia económica, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; la máxima autoridad es el Alcalde, su designación emana de la voluntad popular en elecciones democráticas.

La Municipalidad Provincial de Espinar, tiene como finalidad:

a) Promover y conducir el desarrollo económico y social de la Provincia de acuerdo a una clasificación y priorización de sus necesidades.
b) Procurar en la medida de sus posibilidades, que el ciudadano goce de un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales; tales como de vivienda, transporte, salubridad, abastecimiento, educación, recreación y comunicaciones.
c) Asegurar la participación política y organizativa de los vecinos en el gobierno local, mediante acciones de participación vecinal, en la prestación de servicios público locales, a autodefensa y seguridad ciudadana, en el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras comunales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

#### Funciones

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel Provincial.

b) Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
c) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
d) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
e) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

**Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.**

**Misión**

La Municipalidad Provincial de Espinar es una institución pública, que brinda servicios de calidad, es promotor del desarrollo sostenible, fomenta la competitividad y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de la Provincia.

**Visión**

Espinar el 2017 tiene ciudadanos visionarios, proactivos y solidarios con una sólida formación integral y un alto índice de desarrollo humano con capacidades fortalecidas, sustentado en una actividad ganadera competitiva, un comercio e industria emprendedora con criterio empresarial y una actividad minera respetuosa del medio ambiente y sus normas, identificados con su cultura.

Ha logrado insertarse competitivamente a los principales mercados regionales, nacionales e internacionales, mediante un eficiente sistema vial; está articulado a los principales corredores turísticos del sur peruano, constituyendo la ciudad de Espinar en el activador del crecimiento económico, generador de inversión y empleo, en un escenario de gobernabilidad y gestión pública transparente.

**Objetivos estratégicos**

1. Promover la participación organizada y representativa en el gobierno democrático y concertador dentro de una cultura de convivencia democrática.
2. Mejorar la calidad de atención de los servicios básicos, principalmente la disponibilidad de agua potable y seguridad ciudadana, en la ciudad y Prov. de Espinar.
3. Promover y asegurar programas que permitan erradicar la desnutrición infantil y mortalidad de madres gestantes con enfoque de inclusión social.
4. Los estudiantes de Educación Básica Regular, obtienen logros de aprendizaje esperado en comprensión lectora y matemáticas con pertinencia cultural y Bilingüe.

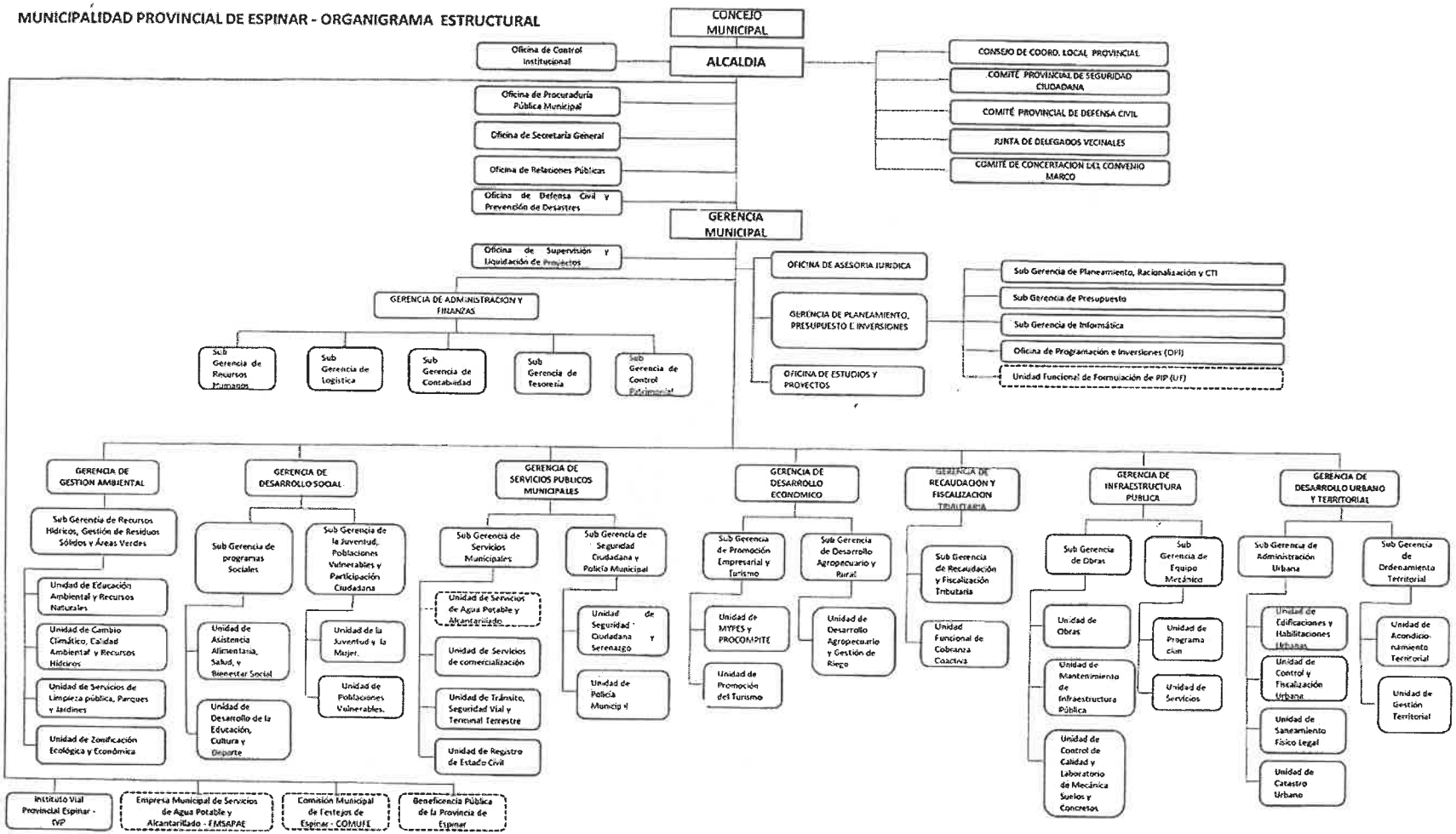
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Promover la competitividad de la cadena productiva de las principales especies ganaderas de la provincia de Espinar.
6. Promover y velar el uso sostenible de los recursos naturales de la Provincia, así como, promueve conductas y comportamientos para un ambiente saludable y una cultura ambiental.
7. Promover una adecuada organización y articulación del territorio para una buena administración de los Recursos Naturales.
8. Hacer de Espinar, una ciudad polo de desarrollo socio económico de importancia en el Macro Región Sur.

**Fuente:** Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar 2015-2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 108-2015-CM-MPE-E/C del 24 de setiembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

## Estructura Orgánica




**Fuente:** Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Espinar aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 26-2016-CM-MPE-E/C de 07 de marzo de 2016.

## Presupuesto institucional del período auditado

**Cuadro N° 01**
**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR (PERIODO 2015 - 2016)**

| Rubro | 2016 | | | 2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PIM | Recaudado/Ejecutado | | PIM | Recaudado/Ejecutado | |
| | S/. | Devengado S/. | Avance % | S/. | Devengado S/. | Avance % |
| **INGRESOS** | | | | | | |
| Recursos Ordinarios | 37,284,304 | 25,282,338 | 67.8 | 22,436,841 | 6,753,381 | 30.1 |
| Recursos Directamente Recaudados | 7,507,112 | 6,140,596 | 81.8 | 5,315,576 | 1,976,807 | 37.2 |
| Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | 18,858,814 | 7,379,837 | 39.1 | 2,192,456 | 331,539 | 15.1 |
| Donaciones y Transferencias | 661,180 | 361,967 | 54.7 | | | |
| Recursos Determinados | | | | | | |
| - Fondo de Compensación Municipal | 10,244,475 | 9,640,887 | 94.1 | 11,026,830 | 9,684,070 | 87.8 |
| - Impuestos Municipales | 1,329,745 | 1,175,487 | 88.4 | 1,271,340 | 931,309 | 73.3 |
| - Canon, Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones | 84,484,599 | 82,047,513 | 97.1 | 100,727,665 | 65,554,515 | 65.1 |
| **Total ingresos** | **160,370,229** | **132,028,625** | **82.3** | **142,970,708** | **85,231,621** | **59.6** |
| **GASTOS** | | | | | | |
| Personal y Obligaciones Sociales | 3,839,456 | 3,555,118 | 92.6 | 4,147,408 | 3,491,006 | 84.2 |
| Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 1,054,867 | 1,054,862 | 100 | 1,020,254 | 907,241 | 88.9 |
| Bienes y Servicios | 22,091,036 | 20,462,807 | 92.6 | 24,577,216 | 17,134,554 | 69.7 |
| Donaciones y Transferencias 5-24 | 187,000 | 184,000 | 98.4 | 308,650 | 284,250 | 92.1 |
| Otros Gastos | 399,738 | 393,237 | 98.4 | 340,143 | 47,995 | 14.1 |
| Donaciones y Transferencias 6-24 | 5,434,985 | 5,434,985 | 100 | | | |
| Adquisición de Activos no Financieros | 127,363,147 | 100,943,616 | 79.3 | 112,577,037 | 63,366,574 | 56.3 |
| Servicio de la Deuda Pública | | | | | | |
| **Total gastos** | **160,370,229** | **132,028,625** | **82.3** | **142,970,708** | **85,231,620** | **59.6** |

**Fuente:** Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
**Elaborado:** Comisión auditora

### 4.2 Base Legal:

La normativa que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, es la siguiente:

**Normas generales**

- Constitución Política del Perú vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, vigente desde el 10 de abril de 2001.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

**Normas de funcionamiento**

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley n.° 27783, vigente desde el 21 de julio de 2002.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2016 - 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 26-2016-CM-MPE-E/C vigente desde el 07 de marzo de 2016.
- Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 547-2014-MPE-C vigente desde el 16 de setiembre de 2011.

**Normas específicas.**

- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM vigente desde el 19 de enero de 1990.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 vigente desde el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM vigente desde el 17 de abril de 2005.

**Normas presupuestales**

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411 vigente desde el 1 de enero de 2005.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281, vigente desde el 1 de enero de 2015.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.

**Normas de contrataciones**

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 01 de febrero de 2009 y sus modificatorias.

**Normas de personal internas y externas**

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 276 vigente desde el 25 de marzo de 1984
- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM vigente desde el 19 de enero de 1990.
- Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 vigente desde el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

- Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057 vigente desde el 5 de julio de 2013.
- Reglamento del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM vigente desde el 20 de abril de 2005.
- Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1057 vigente desde el 29 de junio de 2008.

**Normas de control**

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.° 28716 vigente desde el 19 de abril de 2006 y sus modificatorias.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría General n.° 458-2008-CG vigente desde el 31 de octubre de 2008.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG vigente desde el 14 de mayo de 2014.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG vigente desde el 24 de octubre del 2014.

## 5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral la sección I.5 del numeral 151 del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

## 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron deficiencias de control interno.

## III. OBSERVACIONES

1. **EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADP N.° 026-2015-MPE-C/CEP FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DIERON CONFORMIDAD A LA ENTREGA DE 12,200 BOLSAS DE CEMENTO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN COLON DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO" SIMULANDO QUE SE EFECTUÓ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A PESAR QUE LOS BIENES FUERON RECEPCIONADOS FUERA DE DICHOS PLAZOS, LO QUE RESULTÓ EN QUE SE PAGARA ANTICIPADAMENTE AL CONTRATISTA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 26 986,40 CORRESPONDIENTES A LA PENALIDAD POR MORA NO APLICADA.**

   De la revisión y evaluación de la documentación concerniente al proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial - ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria), convocado por la Municipalidad Provincial de Espinar, en adelante la "Entidad" para la contratación de suministro de Cemento Portland tipo IP de (42.50kg) para la meta: 0347 Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del jirón Colon distrito de Espinar, provincia de Espinar – Cusco, se ha evidenciado que tras el otorgamiento de la buena pro al postor Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L, se suscribió el contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 10 de diciembre de 2015 en el que se establecieron entregas periódicas del cemento adquirido, las cuales de acuerdo a las guías de remisión - destinatario que sustentan el pago al contratista se cumplieron satisfactoriamente en las condiciones y plazos establecidos, por lo que se emitió la conformidad correspondiente y se procedió al pago del total del monto del contrato ascendente a S/ 269 864.00

   Sin embargo, en la documentación correspondiente a la ejecución de la obra se ha advertido el registro de ingresos de cemento a almacén de obra posteriores al pago efectuado, igualmente se ha verificado la existencia de una "Carta de Compromiso" suscrita por la representante del contratista para la entrega de un saldo de cemento, así como otras guías de remisión – destinatario que dan cuenta que los bienes adquiridos fueron recepcionados por la Entidad con posterioridad al pago efectuado al contratista y excediendo los plazos contractuales, lo que denota que los funcionarios y servidores a cargo de ello, coordinadamente con el contratista simularon la entrega de los bienes para efectuar el pago anticipado al contratista por el total del monto contractual, así como inaplicaron la penalidad por mora ascendente a S/ 26,986.40 en perjuicio de la Entidad.

   Situaciones que contravienen lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, las bases del proceso de selección y el contrato suscrito, afectando los principios de moralidad, imparcialidad y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones estatales, y menoscabando los intereses de la Entidad, conforme se pasa a exponer a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

## ANTECEDENTES

### Aprobación del Expediente Técnico y ejecución de la Obra

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 532-2015-MPE-C de 11 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.º 4)** suscrita por Manuel Salinas Zapata, Alcalde Provincial de Espinar, se aprobó el expediente técnico del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colon, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco", con un presupuesto de S/ 3 426 372,90, obra cuya ejecución estuvo comprendida entre el 15 de setiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, según actas de inicio y terminación de obra respectivamente.

### Conformación del Comité Especial Permanente para el año 2015

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 369-2015-MPE/C de 07 de julio de 2015 **(Apéndice n.º 5)**, se reconformó el Comité Especial Permanente encargado de los Procesos de Selección de Adjudicación Directa y Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Espinar para el Ejercicio Fiscal 2015, según el detalle siguiente:

*(...)*

| *Nº* | *CARGO* | *NOMBRES Y APELLIDOS* | *PROCEDENCIA* |
|---|---|---|---|
| *01* | *PRESIDENTE* | *Econ. Walker Joel Prada Eslachin* | *Jefe de la Oficina de Logística* |
| *02* | *MIEMBRO* | *Ing. Gorky Tupayachi Herrera* | *Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial* |
| *03* | *MIEMBRO* | *CPCC. Luis Alberto Vera Huaranca* | *Jefe de la Oficina de Contabilidad* |
| ***Nº*** | ***CARGO*** | ***NOMBRES Y APELLIDOS*** | ***PROCEDENCIA*** |
| *01* | *MIEMBRO* | *Sr. Yuri Escalante Sutta* | *Operador de SEACE de la Oficina de Logística* |
| *02* | *MIEMBRO* | *Arq. Elbert Choquehuanca Charca* | *Sub Gerente de Estudios y Proyectos* |
| *03* | *MIEMBRO* | *CPCC. Carlos Slavador Chambilla Espinoza* | *Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria* |

*(...)"*

## ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA

### Requerimiento del Área Usuaria

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 0238 de 25 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.º 6)**, suscrito por José Carlos Farfán Molleda y Walter Marcial Villasante Saravia, Residente y Supervisor del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colon, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco" respectivamente, se solicitó la adquisición de 12,200 bolsas de cemento portland tipo IP de 42.5kg para la ejecución de la obra, documento al que le acompañaron las especificaciones técnicas correspondientes suscritas por el Residente y Supervisor antes indicados, que entre otras características señalan lo siguiente:

*"(...)*

***CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES***

***5.1.2. Características técnicas***

- ***El material:*** *Ad. De cemento*
- ***Calidad:*** *los materiales deben ser de buena calidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

| | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCION | CANTIDAD | DESCRIPCION |
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) | 12,000.00 BOLSAS | DE BUENA CALIDAD |

***5.1.3. Normas técnicas***
*El material deberá cumplir con lo especificado*

***LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES***

***LUGAR***
*El lugar de entrega será el almacén de obra ubicado en JIRON COLON y en coordinación con Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Espinar.*

***PLAZO DE ENTREGA***
*Será una vez suscrito el contrato y previa coordinación con el residente de obra para la entrega.*
***PRIMERA ENTREGA DE CEMENTO SERA LA CANTIDAD DE 4,200.00 BOLSAS***
*Será una vez suscrito el contrato.*
***SEGUNDA ENTREGA DE CEMENTO LA CANTIDAD DE 4,000.00 BOLSAS***
*Será de 02 semanas una vez suscrito el contrato.*
***TERCERA ENTREGA DE CEMENTO LA CANTIDAD DE 4,000.00 BOLSAS***
*Será de 04 semanas una vez suscrito el contrato o la orden de compra*

*(...)*
***FORMA DE PAGO***
*El pago se realizará después de entregar el producto, el cual constituye satisfacer la necesidad de la entidad, previo otorgamiento de la respectiva conformidad del residente de obra y V° B° del supervisor de obra."*

Por lo que el citado requerimiento fue incluido para su adquisición a través del proceso de selección "Adjudicación Directa Pública" por la modalidad de Subasta Inversa Presencial en la vigésima modificación del PAC aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 615-2015-MPE/C de 26 de octubre de 2015[1] **(Apéndice n.° 7)**.

Mediante Certificación Presupuestal n.° 389-2015-PPTO/MPE de 13 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 8)** visada por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, se otorgó la disponibilidad presupuestal para la ADP n.° 026-2015-CEP/MPE correspondiente a la Contratación de suministro de cemento portland tipo IP de (42.50 KG) para la meta 347 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colon Distrito de Espinar, Provincia de Espinar – Cusco", por la suma de S/ 296 460,00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 18 – Canon y Sobre-canon.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

[1] En la vigésima modificación del PAC aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 615-2015-MPE/C de 26 de octubre de 2015 se consignó por error el nombre de la Meta 347 "Mejoramiento y desarrollo de capacidades para la modernización e implementación de un sistema de gestión y control territorial en el distrito de Espinar" debiendo ser "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del

**Convocatoria del Proceso de Selección**

Mediante memorándum n.° 448-2015-GM-MPE-C de 14 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, la Gerente Municipal, Katia Coronado Wagner, aprobó el expediente de contratación el mismo que contenía el requerimiento del área usuaria, el cuadro comparativo de las cotizaciones, resumen ejecutivo y la certificación presupuestal correspondiente.

Mediante Informe n.° 511-2015-CEP/MPE-C de 29 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, el presidente del Comité Especial Permanente, Walker Joel Prada Eslachin, solicitó a la Gerente Municipal, la aprobación de las Bases Administrativas del referido proceso de selección, por lo que mediante Memorándum n.° 481-2015-GM-MPE-C de 03 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 11)** la Gerente Municipal, Katia Coronado Wagner, aprobó las bases administrativas con el siguiente detalle:

*"(...)*

| | |
|---|---|
| *PROCESO DE SELECCION* | *ADP N° 026-2015-MPE-C/CEP (PRIMERA CONVOCATORIA)* |
| *MODALIDAD DE SELECCION* | *POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL* |
| *CONTRATACION DE BIENES CEMENTO DE PORTLAND TIPO IP (42.50KG)* | *NOMBRE: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON COLON DISTRITO DE ESPINAR PROVINCIA DE ESPÌNAR – CUSCO* |
| *VALOR REFERENCIAL* | *S/ 296,460.00* |
| *AREA USUARIA* | *GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y TERRITORIAL* |

*(...)"*

En ese sentido, las bases administrativas y el cronograma del proceso de selección fueron publicados en el SEACE el 27 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 12)**, advirtiéndose respecto el cronograma el siguiente detalle:

| ETAPA | FECHA INICIO | FECHA FIN |
|---|---|---|
| Convocatoria | 11/11/2015 | 11/11/2015 |
| Registro de Participantes (Electrónica) | 12/11/2015 00:01:00 | 18/11/2015 23:59:00 |
| Acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro. | 19/11/2015 10:00:00 | 19/11/2015 |
| **EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR UBICADO EN LA PLAZA DE ARMAS N° 101 ESPINAR (CUSCO / ESPINAR / ESPINAR)** | | |

Es de precisar que las Bases Administrativas del proceso señalaban entre otros puntos, lo siguiente:

*"CAPITULO 1*
*GENERALIDADES*

*(...)*

***1.9 PLAZO DE ENTREGA***

*Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de* ***TRES (03) DÍAS calendarios; contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

*Según el cronograma y las especificaciones técnicas esta detallado en Capítulo V de las presentes bases.*
*(...)*

## *CAPITULO IV*
## *FASE CONTRACTUAL*

### *4. DEL CONTRATO*
### *4.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*
*Para la formalización y ejecución del contrato se aplicarán todas las reglas, requisitos, plazos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Título III (Ejecución Contractual) del Reglamento de la Ley.*

*(...)*
### *4.6 DE LA FORMA DE PAGO*
*LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, LA ENTIDAD realizara el pago en un plazo que no excederá los quince (15) días calendarios después de recibida la conformidad de la prestación del bien. El área usuaria será el responsable de dar la conformidad de recepción de los bienes o servicios y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, de acuerdo a lo señalado en el Art. 181° del Reglamento.*
*(...)*
### *4.7 DE LAS PENALIDADES*
*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la convocatoria la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.*

*En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Donde F tendrá los siguientes valores:*
*a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.*
*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
*b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.*
*b.2) Para obras: F = 0.15*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.*
*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.*
*(...)*

***LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES***
***LUGAR***
*El lugar de entrega será el almacén de obra ubicado en JIRON COLON y en coordinación con Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Espinar.*
***PLAZO DE ENTREGA***
*Será una vez suscrito el contrato y previa coordinación con el residente de obra para la entrega.*
***PRIMERA ENTREGA DE CEMENTO SERA LA CANTIDAD DE 4,200.00 BOLSAS***
*Será una vez suscrito el contrato.*
***SEGUNDA ENTREGA DE CEMENTO LA CANTIDAD DE 4,000.00 BOLSAS***
*Será de 02 semanas una vez suscrito el contrato.*
***TERCERA ENTREGA DE CEMENTO LA CANTIDAD DE 4,000.00 BOLSAS***
*Será de 04 semanas una vez suscrito el contrato o la orden de compra*
*(...)"*

Asimismo se ha verificado que siguiendo las etapas del proceso y de acuerdo al cronograma establecido para ello, se registraron nueve (9) participantes cuyos datos se detallan a continuación:

**Cuadro N° 1**
**PARTICIPANTES REGISTRADOS EN LA ADP Nº 026-2015-MPE-C/CEP**

| Nº | RAZON SOCIAL | RUC | CONDICION |
|---|---|---|---|
| 1 | QUISPE SUÑIGA MARIA | 10247854237 | HABILITADO |
| 2 | ABRIGO QUISPE MILTON | 10462552039 | HABILITADO |
| 3 | SERVICIOS GENERALES Y PROVEEDORES DEL SUR | 20450524272 | HABILITADO |
| 4 | EMPRESA FERRETERA & LOGÍSTICA VALENTINO & VALENTINA | 20454542402 | HABILITADO |
| 5 | EMPRESA INVERSIONES A CONSTRUIR | 20490047531 | HABILITADO |
| 6 | GRUPO COMERCIAL R & S | 20490728997 | HABILITADO |
| 7 | LLYMPP S.R.L. | 20528083677 | HABILITADO |
| 8 | INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ANZA E.I.R.L. | 20554778501 | HABILITADO |
| 9 | LATINOAMERICAN GROUP S.R.L. | 20600245113 | HABILITADO |

**Elaborado por:** Comisión Auditora
**Fuente:** Portal del SEACE y Expediente de Contratación del al ADP Nº 026-2015-MPE-C/CEP.

**Evaluación y Calificación de Propuestas**

Según el "Acta de apertura de sobres del proceso de Selección de la ADP n.º 026-2015-MPE-C-Primera Convocatoria – Por Subasta Inversa Presencial para la Contratación de bienes de cemento portland tipo IP para la meta 347 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colón del distrito de Espinar, Espinar - Cusco" **(Apéndice n.º 13)** por un valor referencial de S/ 296 460,00", de 19 de noviembre de 2015, el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Espinar conformado por su Presidente, Walker Joel Prada Eslachin e Integrantes, Gorky Tupayachi Herrera y Luis

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

Alberto Vera Huaranca, y con la presencia del Notario Público de Espinar, Uriel Villanueva Sánchez, procedió con calificación de las propuestas para el otorgamiento de la buena pro, determinando como postores aptos a los postores Empresa Ferretera & Logística Valentina & Valentino; Latinoamerican Group y Servicios Generales y Proveedores del Sur en 1er, 2do y 3er orden de prelación respectivamente, para luego del periodo de puja obtener el siguiente resultado:

"(...)

| ITEM | BIEN A CONTRATAR | PROVEEDOR ADJUDICADO | P. UNITARIO | MONTO ADJUDICADO |
|---|---|---|---|---|
| 01 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP | EMPRESA FERRETERA & LOGÍSTICA & VALENTINO & VALENTINA S.R.L. | 22.12 | 269,864.00 |

(...)"

Asimismo, el referido acta establece que *"En el presente acto se hace constar que NO HAY intención de impugnar por parte de los postores presentes (...)"*

Consiguientemente, el otorgamiento de la buena pro quedó consentido el 19 de noviembre de 2015, quedando expedita la suscripción del contrato.

**Suscripción del Contrato**

Mediante carta n.° 16-2015-EFLV&V S.R.L. de 04 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 14)**, con registro n.° 5975 de la misma fecha, la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. presentó ante la Oficina de Logística los documentos para la firma del contrato, adjuntando para ello lo siguiente:

- Carta Fianza
- DNI del propietario
- Código de cuenta interbancaria CCI.
- Copia de vigencia de poder.
- Constitución de la empresa.
- Copia ficha RUC.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE[2].
- Detalle de Costos, correo electrónico y domicilio.

Documento que fue derivado mediante proveído n.° 5327 de 07 de diciembre de 2016 a Germán Justo Casas Hinojosa, Asesor Legal de la Oficina de Logística para la elaboración del contrato correspondiente, quien formuló el contrato n.°1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, documento que finalmente fue suscrito entre la Entidad, representada por la Gerente de Administración y Finanzas Marcia Díaz Rodríguez y la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. representado por su Gerente General Hilario Simón Cruz Aqquepucho, contando con la visación de la Gerencia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

[2] En el documento emitido, el contratista indica "Certificado de inhabilitación de la OSCE", en referencia a la Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE, siendo esta última su denominación correcta.

Administración, la Oficina de Logística y el referido Asesor Legal, en el cual se estableció lo siguiente:

*"(...)*

***CLAUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES***

*Con fecha 19 de Noviembre del 2015, el Comité Especial Permanente, otorgó la Buena Pro del* ***PROCESO DE SELCCIÓN ADP Nº 26-2015-MPE-C****, para el suministro de cemento portland tipo IP x42.5 KG para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Colon" del distrito y Provincia de Espinar departamento de Cusco del distrito y Provincia de Espinar departamento de Cusco, a favor de* ***EL CONTRATISTA,*** *y quedando consentida en fecha 23 de noviembre de 2015.*

***CLAUSULA SEGUNDA:- OBJETO***

***LA ENTIDAD*** *mediante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, tiene como finalidad entre otras, atender obras públicas dentro de la jurisdicción de la provincia de Espinar, que en el presente caso corresponde al proyecto estipulado en la Cláusula Primera, de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos en el listado de bienes comunes – ficha técnica aprobada por el* ***OSCE*** *CON EL CÓDIGO* ***3011160100012953*** *y las condiciones básicas de cumplimiento contractual, de acuerdo al siguiente detalle:*

| CANT. | UNID. | DESCRIPCION | P.U. S/. | SUB TOTAL S/. |
|---|---|---|---|---|
| 12,200 | BLS | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | 22.12 | 269,864.00 |
| | | | MONTO TOTAL | 269,864.00 |

***NOTA:*** *El cemento Portland Tipo IP x 42.5 KG, será entregado en el Almacén de Obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del proceso, y previa verificación del área usuaria y en coordinación con el Almacén Central de* ***LA ENTIDAD.***
*(...)*

***CLAUSULA CUARTA:- FORMA DE PAGO***

***LA ENTIDAD*** *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en nuevos soles, y dicho pago se realizará de manera periódica a la entrega total y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente de cada entrega, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento.*

*Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.*

***LA ENTIDAD,*** *debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.*
*(...)*

***CLAUSULA QUINTA:- PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN***

*El suministro de Cemento Portland tipo IP X 42.5 KG, materia del presente contrato, se entregará de forma periódica después de haber suscrito el presente contrato, debiendo mantener la concentración, cantidad y características de calidad ofertadas en su propuesta*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

*técnica. Este plazo constituye una obligación de* ***EL CONTRATISTA****, y que para efectos de la aplicación de penalidades se tendrá en cuenta el plazo ofertado por el* ***CONTRATISTA.*** *Materia del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:*

| DESCRIPCION DE LA ADQUISICION | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ENTREGA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4,200 | PRIMERA | A LOS 03 DIAS CALENDARIOS DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. |
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4,000 | SEGUNDA | A LA SEGUNDA SEMANA UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. |
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4,000 | TERCERA | A LA CUARTA SEMANA UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. |
| | | TOTAL | 12,200 | | |

*(...)*

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:- PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO***

*Si* ***EL CONTRATISTA*** *incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.* ***LA ENTIDAD*** *le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Dónde:* ***F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad,* ***LA ENTIDAD*** *podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al OSCE.*

*Esta penalidad será reducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará el monto resultante con la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso.*

*La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

**Ejecución Contractual, emisión de la conformidad y pago al contratista**

Entre la documentación que sustenta el pago al Contratista, se ha ubicado el informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por

José Carlos Farfán Molleda y Walter Marcial Villasante Saravia, Residente y Supervisor de Obra respectivamente, por el cual remitieron a Raúl Apaza Cruz, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, la conformidad por la adquisición de materiales (cemento portland tipo IP 42.5 KG), precisando que se realiza "*según el Pedido Comprobante de Salida n.° 3330* **(Apéndice n.° 17)**, *Orden de Compra n.° 2995* **(Apéndice n.° 18)**, *ejecutado por EF & L V&V S.R.L., requerimiento n.° 0238-2015* **(Apéndice n.° 4)**, *Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG-OL-MPE-C* **(Apéndice n.° 15)**, *Adjudicación Directa Pública n.° 26-2015-CE/MPE,(...)*", acompañando para ello la Factura n.° 003-006191 de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 19)** por la suma de S/ 269,864.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), asimismo señala que los materiales ingresaron a la obra según el siguiente detalle:

"(...)

| CUADRO RESUMEN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | N° O/C | DESCRIPCION | UND | CANT. | P.U. | SUB-TOTAL |
| 30/12/2015 | 2995 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | BLS | 12,200.00 | 22.12 | 269,864.00 |
| | | | | | TOTAL | 269,864.00 |

(...)"

Adjunto a la referida factura se han encontrado tres Guías de Remisión **(Apéndice n.° 20)**, que cuentan con las firmas de Alfonso Andía Barrios, Jefe de la Unidad de Almacén Central, Lourdes Marina Taquima Torres, Asistente de la Unidad de Almacén Central, y Leonardo Cuba Caraballo Almacenero de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Colon", las mismas que muestran el siguiente detalle:

**Cuadro N° 2**
**DETALLE DE LAS GUÍAS DE REMISIÓN QUE SUSTENTAN LA CONFORMIDAD OTORGADA MEDIANTE INFORME N.° 054-2015-MPE/RO/JCFM**

| FECHA DE EMISION | GUIA DE REMISION | DESCRIPCION | UND | CANT. | PUNTO DE LLEGADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 11/12/2015 | 004-000566 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | BOLSA | 4,200 | OBRA COLON |
| 21/12/2015 | 004-000592 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | BOLSA | 4,000 | OBRA COLON |
| 29/12/2015 | 004-000598 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | BOLSA | 4,000 | OBRA COLON |
| | | | TOTAL | 12,200 | |

**Elaborado por:** Comisión Auditora
**Fuente:** Informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**.

Por otro lado se cuenta con el Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 3330 de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por José Carlos Farfán Molleda, Residente de Obra, (Solicitante); Amílcar Duran Challa Checya Jefe de Contrataciones y Adquisiciones; Alfonso Andía Barrios, Jefe de Almacén Central, y de Leonardo Cuba Caraballo Almacenero de Obra, el cual señala la recepción de los bienes precisando el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y TERRITORIAL |
| **SOLICITO ENTREGAR A** | FARFAN MOLLEDA, JOSE CARLOS |
| **CON DESTINO A** | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON COLON, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

| | |
|---|---|
| **LUGAR Y FECHA** | ESPINAR, 21 DE DICIEMBRE DE 2015 |
| **CANTIDAD** | 12,200 |
| **UNIDAD DE MEDIDA** | BOLSA |
| **DESCRIPCION DEL PRODUCTO** | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG<br>REFERENCIA REQ N° 0238 – COTIZ N° 4597 – PROVIENE DE OC N° 299-2015 – ENTREGADO POR (20454542402) EMPRESA FERRETERA & LOGÍSTICA VALENTINO & VALENTINA S.R.L. – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2965 – GUIA DE REMISION N° 004598/792/566 – FACTURA 003-6191 |
| **CANTIDAD ENTREGADA** | 12,200 |
| **ORDEN DE COMPRA** | OC-2995 |
| **PRECIO UNITARIO** | S/ 22.12 |
| **PRECIO TOTAL** | S/ 269,864.00 |

El informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)** fue derivado por Raúl Apaza Cruz, Gerente de Infraestructura Pública, a Marcia Díaz Rodríguez[3], Gerente de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente.

Posteriormente, a través del Comprobante de Pago n.° 4994 de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 22)** suscrito por Alfredo Rodríguez Villavicencio y por Luis Alberto Vera Huaranca, Jefe de la Oficina de Tesorería y Jefe de la Oficina de Contabilidad respectivamente, se realizó el giro por la adquisición de los bienes materia del contrato n.° 1448-2015-AS-LG/OL-MPE-C (Cemento Portland IP 42.5 KG), el cual fue abonado a la cuenta del contratista según la constancia de pago mediante trasferencia electrónica de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 23)** por la suma de S/ 269 864,00 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles).

**Entrega de los Bienes según documentos de Obra:**

Sin embargo, de la verificación a la documentación contenida en el informe final de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colón del distrito de Espinar, Espinar – Cusco" remitido a Guillermo Carrillo Carrillo, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial por Alfredo Llanque Huamanttica, Residente de Obra a través del informe n.° 0137-2016/IMS-RO/MPE-C de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, se ha advertido la existencia de registros tanto en los bincards (Controles visibles de almacén) **(Apéndice n.° 25)**, movimiento de almacén de los informes mensuales correspondientes a los meses de diciembre de 2015 a abril de 2016 **(Apéndice n.° 26)** -estos últimos suscritos por el Residente, Supervisor[4] y Almacenero de Obra- así como en los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 27)** suscritos por el Residente y Supervisor de Obra, dando cuenta del ingreso de los bienes adquiridos (Cemento portland IP 42.5 KG) entre los meses de diciembre de 2015 y abril de 2016, tal como se pasa a describir a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] A través del informe n.° 2765-2015-MPE-GM-GIPyGT-RAC de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)**

[4] En el período diciembre 2015 a febrero de 2016 se encontraba como Residente de Obra el ingeniero José Carlos Farfán Molleda, en tanto que a partir de marzo de 2016 se designó en dicho cargo al Ingeniero Alfredo Llanque Huamanttica, siendo que Walter Marcial Villasante Saravia se desempeñó como Supervisor de Obra durante todo ese período

**Cuadro N° 3**

**INGRESO DE CEMENTO SEGÚN CONTROL VISIBLE DE ALMACÉN – BINCARD DE LA OBRA**

| FECHA | DOCUMENTO DE REFERENCIA | DETALLE | UNIDAD | MOVIMIENTO ENTRADA |
|---|---|---|---|---|
| 01/12/2015 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 780 |
| 17/12/2015 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 771 |
| 01/01/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 2,935 |
| 04/01/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 1,490 |
| 05/01/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 2,890 |
| 06/01/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 455 |
| 18/03/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 620 |
| 23/03/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 740 |
| 31/03/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 615 |
| 01/04/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 196 |
| 02/04/2016 | O/COMPRA N° 2995 | CEMENTO PORTLAND | BOLSA | 708 |
| | | | TOTAL | 12,200 |

**Fuente:** Informe final de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colón del distrito de Espinar, Espinar – Cusco remitido a través del informe n.° 0137-2016/IMS-RO/MPE-C de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 24).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

**Cuadro N° 4**

**INGRESO DE CEMENTO REGISTRADO EN EL MOVIMIENTO DE ALMACÉN SEGÚN INFORMES MENSUALES DE DICIEMBRE DE 2015 A ABRIL DE 2016**

| FECHA | MES INFORME | UNIDAD | CANTIDAD ENTRADA | DETALLE |
|---|---|---|---|---|
| 01/12/2015 | DICIEMBRE | BOLSA | 780 | CEMENTO PORTLAND |
| 17/12/2015 | DICIEMBRE | BOLSA | 771 | CEMENTO PORTLAND |
| 01/01/2016 | ENERO | BOLSA | 2,935 | CEMENTO PORTLAND |
| 04/01/2016 | ENERO | BOLSA | 1,490 | CEMENTO PORTLAND |
| 05/01/2016 | ENERO | BOLSA | 2,890 | CEMENTO PORTLAND |
| 06/01/2016 | ENERO | BOLSA | 455 | CEMENTO PORTLAND |
| 18/03/2016 | MARZO | BOLSA | 620 | CEMENTO PORTLAND |
| 23/03/2016 | MARZO | BOLSA | 740 | CEMENTO PORTLAND |
| 31/03/2016 | MARZO | BOLSA | 615 | CEMENTO PORTLAND |
| 01/04/2016 | ABRIL | BOLSA | 196 | CEMENTO PORTLAND |
| 02/04/2016 | ABRIL | BOLSA | 708 | CEMENTO PORTLAND |
| | TOTAL | | 12,200 | |

**Fuente:** Informe final de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colón del distrito de Espinar, Espinar – Cusco remitido a través del informe n.° 0137-2016/IMS-RO/MPE-C de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 24).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

**Cuadro N° 5**

**INGRESO DE CEMENTO SEGÚN CUADERNO DE OBRA**

| FECHA | ASIENTO N° | RESIDENTE DE OBRA | UNID. | CANT. | DETALLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/12/2015 | 86 | JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA | BOLSA | 780 | CEMENTO PORTLAND |
| 17/12/2015 | 88 | JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA | BOLSA | 771 | CEMENTO PORTLAND |
| 01/01/2016 | 122 | JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA | BOLSA | 2,935 | CEMENTO PORTLAND |
| 04/01/2016 | 123 | JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA | BOLSA | 1,490 | CEMENTO PORTLAND |
| 05/01/2016 | 124 | JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA | BOLSA | 2,890 | CEMENTO PORTLAND |
| 06/01/2016 | 126 | JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA | BOLSA | 455 | CEMENTO PORTLAND |
| 18/03/2016 | 211 | ALFREDO LLANQUE HUAMANTTICA | BOLSA | 620 | CEMENTO PORTLAND |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 23/03/2016 | 216 | ALFREDO LLANQUE HUAMANTTICA | BOLSA | 740 | CEMENTO PORTLAND |
| 31/03/2016 | 223 | ALFREDO LLANQUE HUAMANTTICA | BOLSA | 615 | CEMENTO PORTLAND |
| 01/04/2016 | 225 | ALFREDO LLANQUE HUAMANTTICA | BOLSA | 196 | CEMENTO PORTLAND |
| 02/04/2016 | 226 | ALFREDO LLANQUE HUAMANTTICA | BOLSA | 708 | CEMENTO PORTLAND |
| | **TOTAL** | | | **12,200** | |

**Fuente:** Informe final de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colón del distrito de Espinar, Espinar – Cusco remitido a través del informe n.° 0137-2016/IMS-RO/MPE-C de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 24)**.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Conforme lo descrito precedentemente, se ha registrado que la mayoría del cemento adquirido en virtud del contrato n.° 1448-2015-AS-LG/OL-MPE-C **(Apéndice n.° 15)** ingresó al almacén de obra en fechas posteriores a la emisión del informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)** e inclusive con posterioridad al pago efectuado al contratista.

Por otra parte, se ha verificado que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Ananí Zevallos Sifuentes, solicitó a Walker Joel Prada Eslachín, Subgerente de Logística; Raúl Apaza Cruz, Gerente de Infraestructura Pública y Walter Villasante Saravia, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de los proveídos n.os 13, 14 y 15-2016-AL-AZS-MPE-C, todos de 13 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, elevar el informe correspondiente debidamente documentado respecto de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del jirón Colon distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" en relación a la Orden de Compra n.° 2995 para la adquisición de 12,200 bolsas de cemento portland tipo IP 42.5 kg.

Por lo que mediante informe n.° 012-2016-OSLP/GM-MPE/WMVS/SO **(Apéndice n.° 29)** de 15 de abril de 2016, el Supervisor de Obra, Walter Marcial Villasante Saravia, en respuesta al proveído n.° 15-2016-AL-AZS-MPE-C, realizó el descargo correspondiente señalando lo siguiente:

"***ANTECEDENTES***

*(...)*

- *Con fecha 10 de diciembre de 2015, se firma el Contrato Nº 1448-2015-GAF-AS-LG-MPE-C, entre la Municipalidad Provincial de Espinar y de otra parte la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. para que provea 12,200 Bolsas de Cemento Portland Tipo IP de 42.5 kg. donde se menciona en la Cláusula Quinta. Plazo de entrega de la prestación.*
- *Con fecha 21 de Diciembre del 2015, se cuenta con el Pedido – Comprobante de Salida Nº 3350.*
- *Con Guías de Remisión Remitentes en diferentes fechas el proveedor interna a los almacenes de la obra las bolsas de Cemento Portland Tipo IP de 42.5 KG. con previo conocimiento y presencia de almacén de obra y almacén central de la Municipalidad Provincial de Espinar y que se detalla a continuación.*

| *DESCRIPCION* | *GUIA DE REMISION REMITENTE* | *FECHA* | *CANTIDAD* |
|---|---|---|---|
| *CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG* | *Nº 000521* | *01/12/2015* | *780 Bls.* |
| *CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG* | *Nº 000547* | *17/12/2015* | *771 Bls.* |
| *CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG* | *Nº 002628* | *01/01/2016* | *730 Bls.* |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002630 | 01/01/2016 | 705 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002627 | 01/01/2016 | 770 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002629 | 01/01/2016 | 730 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000573 | 04/01/2016 | 750 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000574 | 04/01/2016 | 740 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000577 | 05/01/2016 | 725 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000576 | 05/01/2016 | 730 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000578 | 05/01/2016 | 730 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000583 | 05/01/2016 | 705 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000584 | 06/01/2016 | 455 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 000666 | 18/03/2016 | 620 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002401 | 23/03/2016 | 740 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002411 | 31/03/2016 | 615 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002412 | 01/04/2016 | 196 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | N° 002414 | 02/04/2016 | 708 Bls. |
| **TOTAL INGRESADO A ALMACEN** | | | **12,200 Bls.** |

***NOTA:*** *Se adjunta a la presente las guías de remisión correspondientes.*

- *Con fecha 21 de enero del 2016, mediante Carta de Compromiso el proveedor de la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. representado por la Sra. Yanet Quispe Chullo, ante el Notario Público Uriel Villanueva Sánchez, se compromete a cumplir con la entrega de 2,879 Bls de Cemento Portland Tipo IP de 42.5 kg.*
- *Con diferentes fechas y de acuerdo al Control Visible de Almacén se tiene registrado todo el movimiento del Cemento Portland Tipo IP de 42.5 kg., como se menciona en el siguiente cuadro:*

| DESCRIPCION | FECHA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 01/12/2015 | 780 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 17/12/2015 | 771 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 01/01/2016 | 2,935 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 04/01/2016 | 1,490 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 05/01/2016 | 2,890 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 06/01/2016 | 455 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 18/03/2016 | 620 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 23/03/2016 | 740 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 31/03/2016 | 615 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 01/04/2016 | 196 Bls. |
| CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 02/04/2016 | 708 Bls. |
| **TOTAL INGRESO A ALMACEN** | | **12,200 Bls.** |

***NOTA:*** *Se adjunta a la presente el control visible de almacén correspondiente.*

## ANALISIS

*(...)*

- *Por otra parte es necesario mencionar que al encontrarse en la época de precipitaciones pluviales y de acuerdo a los trabajos que se estuvieron realizando y a pedido de la proveedora para que se le emita la conformidad de la entrega del Cemento Portland Tipo IP de 42.5 Kg. en una cantidad de 12,200 Bls. Y que existió la Carta de Compromiso para la entrega de los 2,879 bls. Y que se nos haga la entrega de acuerdo a la necesidad y solicitado por la residencia en vista de que no se contaba*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

*con el espacio suficiente en los almacenes que se contaba en se momento, así mismo para garantizar que dichas bolsas de Cemento Portland Tipo IP de 42.5 Kg. y que están dentro del tiempo adecuado ya que este insumo es susceptible a poder endurecerse sobre todo por presencia de humedad y tiempo que pudiera almacenarse. (...)*

Informe al que se adjuntó las guías de remisión **(Apéndice n.° 30)**, los controles visibles de almacén **(Apéndice n.° 25)** a las que se hizo referencia, asimismo acompañó la "Carta de Compromiso" de 21 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por Yanet Quispe Chullo en representación de la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.RL dirigida a José Carlos Farfán Molleda y Walter Marcial Villasante Saravia, Residente y Supervisor de Obra respectivamente en el que señalaba lo siguiente:

*"CARTA DE COMPROMISO*

*(...)*
*1.- En mi condición de proveedor en la venta de cemento portland tipo ip x 42.5 kg del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON COLON DEL DISTRITO DE ESPINAR manifiesto mi compromiso serio y formal en cumplir con la entrega de dicho material.*
*2.- Asimismo declaro que a la fecha solo debo la cantidad de 2879 bolsas de cemento portland tipo IP con el cual cumplo con la entrega en su totalidad según el contrato suscrito.*
*3.- Por consiguiente a fin de viabilizar el cobro de la entrega del bien y la facturación correspondiente, solicito se me expida la conformidad del cumplimiento de la entrega del bien. (...)*

Por su parte Residente de Obra, Alfredo Llanque Huamanttica, a través del informe n.° 024-2016-MPE-GIP/RO/ALLH de 18 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, remitió su pronunciamiento respecto el proveído n.° 015-2016-AL-AZS-MPE-C **(Apéndice n.° 28)** emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, señalando lo siguiente:

*"(...)*
*Con fecha, 16 de marzo del 2016, el ingreso de Cemento Portland Tipo IP (42.5 kg) a almacén de obra se contabilizó con presencia de personal administrativo de MPE con un ingreso total de 9,321 Bolsas. El cual consta en tarjeta de control visible de almacén, preguntando al almacenero de obra porque no se había entregado el total del requerimiento, el cual me indica que estaba pendiente la entrega de 2,879 bolsas de Cemento Portland Tipo IP (42.5 kg)*

*Que según carta de compromiso con fecha 21 de enero del 2016 la proveedora la empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. Representado por la señora Yanet Quispe Chullo, se compromete a realizar la entrega de 2,879 Bolsas de Cemento Portland Tipo IP (42.5 kg). Los cuales fueron recibidos por la actual residencia de obra de la siguiente manera:*

| DESCRIPCION | GUIA DE REMISION | FECHA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG. | N° 000666 | 18/03/2016 | 620 BLS. |
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG | N° 002401 | 23/03/2016 | 740 BLS. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| *CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG* | *N° 002411* | *31/03/2016* | *615 BLS.* |
| *CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG* | *N° 002412* | *01/04/2016* | *196 BLS.* |
| *CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG* | *N° 002414* | *02/04/2016* | *708 BLS.* |
| *TOTAL INGRESADO A ALMACEN (DEL 18/03/2016 AL 02/04/2016)* | | | *2879 BLS.* |

*SE PUEDE VERIFICAR QUE A LA FECHA EL TOTALDE INGRESO A ALMACÉN DE OBRA ES:*

*TOTAL INGRESADO A ALMACÉN (del 01/12/2015 al 06/01/2016)* *9321 BLS.*
*TOTAL INGRESADO A ALMACÉN (del 18/03/2016 al 02/04/2016)* *2879 BLS.*

***TOTAL INGRESADO A ALMACÉN DE OBRA*** ***12200 BLS.***

*Todos los ingresos de Cemento Portland Tipo IP (42.5 kg) fueron verificados por personal administrativo de almacén central de la MPE, los cuales firman en las respectivas guías de remisión, los cuales se adjuntan al presente informe (...)".*

Por tanto, la conformidad otorgada mediante informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, no corresponde a la entrega real y efectiva del cemento adquirido, sino que a través de ella se ha representado el cumplimiento contractual en los términos y condiciones establecidas con la finalidad de efectuar el pago al proveedor de forma anticipada y evitarle la aplicación de la penalidad por mora aplicable.

**Retraso incurrido y determinación de la penalidad**

La cláusula quinta del contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C suscrito el 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)** entre Entidad y la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. - estableció los siguientes plazos de entrega:

**CUADRO N.° 6**
**PLAZOS DE ENTREGA DEL CEMENTO ADQUIRIDO SEGÚN CONTRATO N.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C**

| ENTREGA | DESCRIPCION DE LA ADQUISICION | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MONTO S/ | PLAZO | FECHA LÍMITE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMERA | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4 200 | 92 904,00 | A LOS 03 DIAS CALENDARIOS DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. | 13 DE DICIEMBRE DE 2015 |
| SEGUNDA | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4 000 | 88 480,00 | A LA SEGUNDA SEMANA UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. | 24 DE DICIEMBRE DE 2015 |
| TERCERA | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4 000 | 88 480.,00 | A LA CUARTA SEMANA UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. | 07 DE ENERO DE 2016 |
| | | | **TOTAL** | **12 200** | **269 864,00** | | |

**Fuente:** Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C suscrito el 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 15).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, efectuada la verificación del cumplimiento de los plazos establecidos por parte del contratista se ha obtenido lo siguiente:

**PRIMERA ENTREGA:**

Según la información registrada en la documentación de la ejecución de la obra (cuaderno de obra **(Apéndice n.° 27)**, bincards **(Apéndice n.° 25)**, movimiento de almacén **(Apéndice n.° 26)** y las nuevas guías de remisión – destinatario **(Apéndice n.° 30)**, así como la documentación proporcionada por los responsables de la obra, conforme se ha descrito anteriormente, se tiene que hasta el 13 de diciembre de 2015 (fecha de vencimiento del plazo para la primera entrega) el contratista solo hizo la entrega de 780 bolsas de las 4,200 que estaba obligado.

Consecuentemente, el proveedor incumplió con la entrega del cemento en la cantidad y plazos acordados; siendo además que desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016, efectuó entregas de cemento hasta por 3706 bolsas con las cuales recién pudo cumplir con alcanzar las 4,200 bolsas de cemento requeridas, tal como se describe en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.° 7**
**CEMENTO RECEPCIONADO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ENTREGA DEL CONTRATO N.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C**

| FECHA DE EMISION | GUIA DE REMISION | DESCRIPCION | CANT. | UND | SALDO | OBS. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01/12/2015 | 004-000521 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 780 | BOLSAS | 3420 | 19 DÍAS DE RETRASO (DEL 14/12/2015 AL 01/01/2016) |
| 17/12/2015 | 004-000547 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 771 | BOLSAS | 2649 | |
| 01/01/2016 | 003-002628 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 730 | BOLSAS | 1919 | |
| 01/01/2016 | 003-002630 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 705 | BOLSAS | 1214 | |
| 01/01/2016 | 003-002627 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 770 | BOLSAS | 444 | |
| 01/01/2016 | 003-002629 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 730 | BOLSAS | 0 | |
| TOTAL | | | 4486 | BOLSAS | | |
| **NOTA:** DE ACUERDO AL CONTRATO 4200 BOLSAS DE CEMENTO CORRESPONDEN A LA PRIMERA ENTREGA POR LO QUE EXISTE UN SALDO DE 286 BOLSAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA | | | | | | |

**Fuente:** Guías de remisión – destinatario n.os 004-000521, 004-000547, 003-002628, 003-002630, 003-002627 y 003-002629 de la empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Por lo que respecto a la primera entrega la empresa proveedora incurrió en retraso injustificado de19 días correspondiente al periodo entre el 14 de diciembre de 2015 al 01 de enero de 2016, situación que según la Cláusula Décimo Tercera del contrato suscrito era pasible de la aplicación de penalidades por el retraso incurrido, cuyo cálculo se desarrolla a continuación:

Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| PENALIDAD DIARIA (1° ENTREGA) = | $\frac{0.10 \times 92\,904{,}00}{0.40 \times 3}$ |
| PENALIDAD DIARIA (1° ENTREGA) = | S/ 7 742,00 |
| PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO (19) = | S/ 7 742,00 x 19 DÍAS |
| PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO (19) = | S/ 147 098,00 |

**SEGUNDA ENTREGA:**

Conforme a los plazos establecidos en el contrato, para la segunda entrega se estipuló que debían proveerse 4000 bolsas de cemento hasta el 24 de diciembre de 2015, no obstante habiéndose retrasado la primera entrega, también se retrasó la segunda de modo que se efectuó en el período comprendido entre el 01 y 05 de enero de 2016 conforme se describe a continuación:

**CUADRO N.° 8**
**CEMENTO RECEPCIONADO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ENTREGA DEL CONTRATO N.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C**

| FECHA DE EMISION | GUIA DE REMISION | DESCRIPCION | CANT. | UND | SALDO | OBS. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01/01/2016 | 003-002629 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 286 | BOLSAS | 3714 | 12 DÍAS DE RETRASO (DEL 25/12/2015 AL 05/01/2016) |
| 04/01/2016 | 004-000573 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 750 | BOLSAS | 2964 | |
| 04/01/2016 | 004-000574 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 740 | BOLSAS | 2224 | |
| 05/01/2016 | 004-000577 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 725 | BOLSAS | 1499 | |
| 05/01/2016 | 004-000576 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 730 | BOLSAS | 769 | |
| 05/01/2016 | 004-000578 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 730 | BOLSAS | 39 | |
| 05/01/2016 | 004-000583 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 705 | BOLSAS | 0 | |
| TOTAL | | | 4666 | BOLSAS | | |

**NOTA:** DE ACUERDO AL CONTRATO 4000 BOLSAS DE CEMENTO CORRESPONDEN A LA SEGUNDA ENTREGA POR LO QUE EXISTE UN SALDO DE 666 BOLSAS CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ENTREGA

**Fuente:** Guías de remisión – destinatario n.os 003-002629, 004-000573, 004-000574, 004-000577, 004-000576, 004-000578 y 004-000583 de la empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De modo que para la segunda entrega, habiéndose vencido el plazo de entrega según contrato el 24 de diciembre de 2015, el proveedor incurrió en un retraso de 12 días, también sujeto a la aplicación de penalidades cuyo cálculo se desarrolla a continuación:

Fórmula:

$$\textit{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \textit{Monto}}{F \times \textit{Plazo en días}}$$

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

| | |
|---|---|
| PENALIDAD DIARIA (2° ENTREGA) = | $\frac{0.10 \times 88\,480.00}{0.40 \times 14}$ |
| PENALIDAD DIARIA (2° ENTREGA) = | S/ 1 580,00 |
| PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO (12) = | S/ 1 580,00 x 12 DÍAS |
| PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO (12) = | S/ 18 960,00 |

**TERCERA ENTREGA:**

De la misma forma, conforme a los plazos establecidos en el contrato, para la tercera entrega se estipuló que debía entregarse 4000 bolsas de cemento hasta el 07 de enero de 2015, no obstante habiéndose retrasado la primera y segunda entrega, también se retrasó la tercera de modo que se efectuó en el período comprendido entre el 05 de enero y 02 de abril de 2016 conforme se describe a continuación:

**CUADRO N.° 9**
**CEMENTO RECEPCIONADO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ENTREGA DEL CONTRATO N.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C**

| FECHA DE EMISION | GUIA DE REMISION | DESCRIPCION | CANT. | UND | SALDO | OBS. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 05/01/2016 | 004-000583 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 666 | BOLSAS | 3,334 | 85 DÍAS DE RETRASO (DEL 08/01/2016 AL 02/04/2016) |
| 06/01/2016 | 004-000584 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 750 | BOLSAS | 2,879 | |
| 18/03/2016 | 004-000666 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 740 | BOLSAS | 2,259 | |
| 23/03/2016 | 003-002401 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 725 | BOLSAS | 1,519 | |
| 31/03/2016 | 003-002411 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 730 | BOLSAS | 904 | |
| 01/04/2016 | 003-002412 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 730 | BOLSAS | 708 | |
| 02/04/2016 | 003-002414 | CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG | 705 | BOLSAS | - | |
| TOTAL | | | 4000 | BOLSAS | | |

**Fuente:** Guías de remisión – destinatario n.os 004-000583, 004-000584, 004-000666, 003-002401, 003-002411, 003-002412 y 003-002414 de la empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Por lo que entre el plazo límite para la tercera entrega y la fecha en la que la contratista culminó con entregar el total del cemento adquirido, transcurrieron 85 días de retraso, por los que también debió aplicarse la penalidad correspondiente conforme al cálculo siguiente:

Fórmula:

$$\textit{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \textit{Monto}}{F \times \textit{Plazo en días}}$$

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

| | |
|---|---|
| PENALIDAD DIARIA (3° ENTREGA) = | $\frac{0.10 \times 88{,}480.00}{0.40 \times 28}$ |
| PENALIDAD DIARIA (3° ENTREGA) = | S/ 790,00 |
| PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO (85) = | S/ 790,00 x 85 DÍAS |
| PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO (85) = | S/ 67 150,00 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

A modo de resumen, la penalidad que le corresponde por cada una de las entregas efectuadas con retraso es el siguiente:

**CUADRO N.° 10**
**PENALIDADES ACUMULADAS POR EL CONTRATISTA POR EL RETRASO INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C**

| ENTREGA | CANTIDAD | PRECIO | PARCIAL | PLAZO | FECHA | FECHA DE ENTREGA | DÍAS DE RETRASO | PENALIDAD ACUMULADA S/. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMERA | 4200 | 22.12 | 92 904,00 | 3 DÍAS | 13/12/2015 | 01/12/2016 | 19 | 147 098,00 |
| SEGUNDA | 4000 | 22.12 | 88 480,00 | 14 DÍAS | 24/12/2015 | 05/01/2016 | 12 | 18 960,00 |
| TERCERA | 4000 | 22.12 | 88 480,00 | 28 DÍAS | 07/01/2016 | 02/04/2016 | 85 | 67 150,00 |
| | | | **269 864.00** | | | | **116** | **233 208,00** |

**Fuente:** Guías de remisión – destinatario n.os 004-000521, 004-000547, 003-002628, 003-002630, 003-002627, 003-002629, 004-000573, 004-000574, 004-000577, 004-000576, 004-000578, 004-000583, 004-000584, 004-000666, 003-002401, 003-002411, 003-002412 y 003-002414 de la empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Por lo que considerando que el proveedor incurrió en retrasos injustificados tanto en la primera, segunda y tercera entrega los cuales suman un total 116 días, le correspondería una penalidad acumulada de S/ 233 208,00 no obstante de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del contrato suscrito se tenía como tope máximo el 10% del contrato; equivalente a S/ 26 986,40 (veintiséis mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles.), penalidad por mora que no se aplicó.

De lo precedentemente expuesto se advierte que, según el contrato suscrito por ambas partes, el cemento adquirido debía ser proporcionados hasta en tres entregas de acuerdo a las cantidades y plazos convenidos cuyo cumplimiento simularon los funcionarios y servidores conjuntamente que la contratista a fin de dar conformidad a la prestación toda vez que de la documentación correspondiente a la ejecución de la obra los bienes fueron recepcionados por la Entidad con posterioridad, denotando que se efectuó un pago anticipado al proveedor además que no se le aplicó la penalidad por mora correspondiente ascendente a la suma de S/ 26,986.40 en perjuicio de la Entidad

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873, de 25 de mayo de 2012.**

*"(...)*
***Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones***
*Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:*
*(...)*
*b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.*
*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.*
*(...)*
*k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.*
*(...)"*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 080-2014-EF, de 23 de abril de 2014.**

*"(...)*

***TÍTULO III***
***EJECUCIÓN CONTRACTUAL***
***CAPÍTULO I***
***DEL CONTRATO***

*(...)*
***Artículo 149°.- Vigencia del Contrato***

*El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.*

*Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.*

*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.*
*(...)*

***Artículo 151°.- Cómputo de los plazos***

*Durante la vigencia del contrato, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento indique lo contrario.*

*El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases. En el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de compra o de servicio, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida.*

*En ambos casos se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los 183° y 184° del Código Civil.*
*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPINAR

## *CAPÍTULO III*
## *INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

***Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***

*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.*

*En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Donde F tendrá los siguientes valores:*
*a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.*
*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
*b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.*
*b.2) Para obras: F = 0.15.*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.*

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.*

*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.*
*(...)*

***Artículo 167°.- Resolución de Contrato***

*Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley.*

*Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

***Artículo 168°.- Causales de resolución por incumplimiento***

*La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

*1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
*2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
*3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

*El contratista podrá solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, las mismas que se contemplan en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169.*
*(...)*

***Artículo 176°.- Recepción y conformidad***

*La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.*
*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*

*Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de Adjudicaciones de Menor Cuantía distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

*De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.*

*Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.*

*Las discrepancias en relación a la recepción y/o conformidad, así como la negativa de la Entidad de efectuarlas podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*plazo de quince (15) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.*

*La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.*

***Artículo 177°.- Efectos de la conformidad***

*Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberá ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*
*(...)*

***CAPÍTULO VI***
***EL PAGO***

*(...)*
***Artículo 180°.- Oportunidad del pago***

*Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio.*

*La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.*
*En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.*
*(...)"*

- **Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria)**

***"CAPITULO 1***
***GENERALIDADES***

*(...)*
***1.9. PLAZO DE ENTREGA***
*Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de **TRES (03) DÍAS calendarios; contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.** Según el cronograma y las especificaciones técnicas esta detallado en Capítulo V de las presentes bases.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

(...)

**CAPITULO IV**
**FASE CONTRACTUAL**

(...)

**4.6 DE LA FORMA DE PAGO**

*LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, LA ENTIDAD realizara el pago en un plazo que no excederá los quince (15) días calendarios después de recibida la conformidad de la prestación del bien. El área usuaria será el responsable de dar la conformidad de recepción de los bienes o servicios y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, de acuerdo a lo señalado en el Art. 181° del Reglamento.*

*En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.*

**4.7 DE LAS PENALIDADES**

*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la convocatoria la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 26-2015-CE/MPE (Primera Convocatoria) Página1212 será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.*

*En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Donde F tendrá los siguientes valores:*
*a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.*
*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
*b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25*
*b.2) Para obras: F = 0.15*
*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.*

*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.*

***4.8 INFORMACIÓN TECNICA***
*Las especificaciones técnicas de los bienes convocados por la Entidad, se encuentran establecidas en la Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE.*

***El responsable de la Actividad o proyecto se encargará de dar conformidad del bien recibido**, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases y en la ficha técnica, debiendo verificar la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y realizar las pruebas necesarias para dar su conformidad, asimismo, deberá aplicar las penalidades en caso de que el CONTRATISTA se hiciera acreedor de alguna multa o sanción.*

*De existir observaciones en el suministro exigirá su subsanación inmediata. La recepción conforme no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.*
*(...)*

***CAPITULO V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS***

*(...)*
***LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES***
***LUGAR***
*El lugar de entrega será el almacén de obra ubicado en JIRON COLON y en coordinación con Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Espinar.*
***PLAZO DE ENTREGA***
*Será una vez suscrito el contrato y previa coordinación con el residente de obra para la entrega.*
***PRIMERA ENTREGA DE CEMENTO SERA LA CANTIDAD DE 4,200.00 BOLSAS***
*Será una vez suscrito el contrato.*
***SEGUNDA ENTREGA DE CEMENTO LA CANTIDAD DE 4,000.00 BOLSAS***
*Será de 02 semanas una vez suscrito el contrato.*
***TERCERA ENTREGA DE CEMENTO LA CANTIDAD DE 4,000.00 BOLSAS***
*Será de 04 semanas una vez suscrito el contrato o la orden de compra.*
*(...)"*

- **Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 10 de diciembre de 2015**

*"(...)*
***CLAUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES***
*Con fecha 19 de Noviembre del 2015, el Comité Especial Permanente, otorgó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN ADP N° 26-2015-MPE-C**, para el suministro de cemento portland tipo IP x42.5 KG para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Colon" del distrito y Provincia de Espinar*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

*departamento de Cusco del distrito y Provincia de Espinar departamento de Cusco, a favor de* ***EL CONTRATISTA,*** *y quedando consentida en fecha 23 de noviembre de 2015.*

***CLAUSULA SEGUNDA:- OBJETO***

***LA ENTIDAD*** *mediante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, tiene como finalidad entre otras, atender obras públicas dentro de la jurisdicción de la provincia de Espinar, que en el presente caso corresponde al proyecto estipulado en la Cláusula Primera, de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos en el listado de bienes comunes – ficha técnica aprobada por el* ***OSCE*** *CON EL CÓDIGO* ***3011160100012953*** *y las condiciones básicas de cumplimiento contractual, de acuerdo al siguiente detalle:*

| CANT. | UNID. | DESCRIPCION | P.U. S/. | SUB TOTAL S/. |
|---|---|---|---|---|
| 12,200 | BLS | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | 22.12 | 269,864.00 |
| | | | MONTO TOTAL | 269,864.00 |

***NOTA:*** *El cemento Portland Tipo IP x 42.5 KG, será entregado en el Almacén de Obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del proceso, y previa verificación del área usuaria y en coordinación con el Almacén Central de* ***LA ENTIDAD.***

*(...)*

***CLAUSULA CUARTA:- FORMA DE PAGO***

***LA ENTIDAD*** *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en nuevos soles, y dio pago se realizará de manera periódica a la entrega total y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente de cada entrega, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento.*

*Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.*

***LA ENTIDAD,*** *debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.*

*(...)*

***CLAUSULA QUINTA:- PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN***

*El suministro de Cemento Portland tipo IP X 42.5 KG, materia del presente contrato, se entregara de forma periódica después de haber suscrito el presente contrato, debiendo mantener la concentración, cantidad y características de calidad ofertadas en su propuesta técnica. Este plazo constituye una obligación de* ***EL CONTRATISTA****, y que para efectos de la aplicación de penalidades se tendrá en cuenta el plazo ofertado por el* ***CONTRATISTA.*** *Materia del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| DESCRIPCION DE LA ADQUISICION | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ENTREGA | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4,200 | PRIMERA | A LOS 03 DIAS CALENDARIOS DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. |
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4,000 | SEGUNDA | A LA SEGUNDA SEMANA UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. |
| CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG | YURA | BOLSAS | 4,000 | TERCERA | A LA CUARTA SEMANA UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. |
| | | TOTAL | 12,200 | | |

*(...)*

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:- PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO***
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. **LA ENTIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Dónde: **F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al OSCE.*

*Esta penalidad será reducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará el monto resultante con la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso.*

*La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.*
*(...)"*

Los hechos descritos afectaron los principios de moralidad, imparcialidad y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones estatales, menoscabando los intereses de la Entidad y ocasionándole perjuicio económico de **S/ 26 986,40 (veintiséis mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles)** correspondientes al monto de la penalidad no aplicada.

Situación generada por los funcionarios responsables e intervinientes en el otorgamiento de la conformidad por la adquisición de cemento efectuada, quienes vulneraron el debido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

procedimiento en la ejecución contractual del proceso de selección al representar conjuntamente que el contratista el cumplimiento de la prestación en las condiciones pactadas en el contrato para así otorgar la conformidad correspondiente y propiciar el pago al contratista, no obstante que según los documentos de obra dichos bienes ingresaron con posterioridad a los plazos señalados en el contrato y por tanto debió aplicársele la penalidad por mora correspondiente, sin embargo no se hizo, sino que se pagó anticipadamente el total del monto contractual al contratista.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.**

Los señores Walter Marcial Villasante Saravia, Alfonso Andía Barrios y Leonardo Cuba Caraballo, comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n° 2**.

Asimismo, cabe precisar que el señor José Carlos Farfán Molleda no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **WALTER MARCIAL VILLASANTE SARAVIA, identificado con DNI n.° 01227347,** Supervisor de Obra del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del jirón Colon del distrito de Espinar – Espinar - Cusco" durante los periodos del 21 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, según se acredita con memorándum n.° 060-2015-OCHQ-GPP/OSLP-MPE-C de 21 de setiembre de 2015, contrato n.° 711-2015-ORH-MPE-C de 21 de setiembre de 2015, planillas n.os PLS-008, y PLS-010 correspondientes al periodo octubre – diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**; del 15 al 31 de enero de 2016 según se acredita con el contrato n.° 0561-2016-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 15 enero de 2016 **(Apéndice n.° 32)**; y del 01 de febrero al 16 de mayo de 2016 según se acredita con el contrato n.° 187-2016 –GAF-ORH-MPE de 01 de febrero de 2016 y la planillas n.° OSLP-SUP-006 correspondientes al periodo febrero – mayo de 2016. **(Apéndice n.° 32)**

  Quien suscribió la Hoja de Requerimiento n.° 0238 de 25 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 6)** que contenía las especificaciones técnicas del proceso de selección, asimismo en la ejecución contractual suscribió el informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)** otorgando conformidad por la recepción del total de los bienes (12,000 bolsas de cemento portland) dando cuenta de la entrega en los plazos y condiciones pactadas a pesar de conocer que los bienes adquiridos no ingresaron a la obra en la fecha indicada sino con posterioridad conforme se tiene de la "Carta de Compromiso" de 21 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 31)** por la cual el contratista reconoció el adeudo de cemento a favor de la entidad, así como los registros efectuados en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 27)** y el "Movimiento de Almacén Valorizado" de los informes mensuales de obra correspondientes a diciembre de 2015, así como enero, marzo y abril de 2016, que suscribió. **(Apéndice n.° 26)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

Conducta que contraviene lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios de la contratación pública, así como los artículos, 149°, 151°, 165°, 167°, 168°, 176°, 177° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan la vigencia del contrato, computo de plazos, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, resolución de contrato, causales de resolución por incumplimiento, recepción y conformidad, efectos de la conformidad y oportunidad del pago; así como los numerales 1.9 *"Plazo de Entrega"* 4.6 *"De la forma de Pago"*, 4.7 *"De las penalidades"* y 4.8 *"Información técnica" y el* Capítulo V que describe las especificaciones técnicas mínimas respecto el *"lugar y plazo de entrega de los bienes"* señalados en las Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria); así también vulnera lo dispuesto en las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimo Tercera del Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C que establecen el objeto, forma de pago, plazo de entrega de la prestación y penalidades por retraso injustificado.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Supervisor de Obra, establecidos en el numeral 7.2 *"Del proceso de Supervisión"* de la Directiva n.° 003-2008-MPE-OSLO Supervisión de Obras y/o Actividades, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 37)**; que señala *"(...) Son funciones y responsabilidades de la Supervisión de obra los siguientes: (...) c) Controlar la correcta ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado para tal fin y en el marco de las Normas Administrativas, técnicas y de control interno. (...) l) Verificar y hacer seguimiento del control económico, financiero, administrativo y legal de la obra. m) Verificar el ingreso de materiales, herramientas y otros con la respectiva guía de remisión valorizada y recepcionada por el almacenero. (...) n) Verificación de las tarjetas Kardex de control visible de materiales y confrontarlo con existencias por muestreo al azar simple o en su totalidad de ser necesario. (...) r) Verificar el correcto almacenaje de los materiales de construcción (...)*

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como funcionario público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

- **JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA, identificado con DNI n.° 40650640,** Residente de Obra del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del jirón Colon del distrito de Espinar - Espinar - Cusco" durante los periodos del 11 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, según se acredita con memorándum n.° 344-2015-GIPyDT-MPE-C de 11 de setiembre de 2015, planillas n.os GIPDT-09-008, GIPDT-10-007, GIPDT-11-007, GIPDT-12-007 correspondientes al periodo setiembre – diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 34)**; del 14 al 31 de enero de 2016 según se

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

acredita con el contrato n.° 0464-2016-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 14 enero de 2016 **(Apéndice n.° 34)** y del 01 al 29 de febrero de 2016 según se acredita con la planilla n.° GIPDT-TEC-02-005 correspondiente al periodo febrero de 2016 **(Apéndice n.° 34).**

Quien en ejercicio de sus funciones emitió la Hoja de Requerimiento n.° 0238 de 25 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 6)** y formuló las especificaciones técnicas del proceso de selección, asimismo en la ejecución contractual, suscribió el informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)** otorgando conformidad por la recepción del total de los bienes (12,000 bolsas de cemento portland) dando cuenta de la entrega de dichos bienes en los plazos y condiciones pactadas, y en este mismo sentido además suscribió la PECOSA n.° 3330 de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, pese a conocer que los bienes adquiridos no ingresaron a la obra en la fecha indicada sino con posterioridad, conforme se tiene de la "Carta de Compromiso" de 21 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 31)** por la cual el contratista reconoció el adeudo de cemento a favor de la entidad y los registros efectuados en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 27)**, así como el "Movimiento de Almacén Valorizado" de los informes mensuales de obra correspondientes a diciembre de 2015, así como enero, marzo y abril de 2016, que suscribió **(Apéndice n.° 26)**.

Conducta que contraviene lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios de la contratación pública, así como los artículos, 149°, 151°, 165°, 167°, 168°, 176°, 177° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan la vigencia del contrato, cómputo de plazos, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, resolución de contrato, causales de resolución por incumplimiento, recepción y conformidad, efectos de la conformidad y oportunidad del pago; así como los numerales 1.9 *"Plazo de Entrega"* 4.6 *"De la forma de Pago"*, 4.7 *"De las penalidades"* y 4.8 *"Información técnica" y el* Capítulo V que describe las especificaciones técnicas mínimas respecto el *"lugar y plazo de entrega de los bienes"* señalados en las Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria); así también vulnera lo dispuesto en las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimo Tercera del Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C que establecen el objeto, forma de pago, plazo de entrega de la prestación y penalidades por retraso injustificado.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Residente de Obra, establecidos en el numeral 8.1 *"Del Residente de Obra"* de la Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 37)**; que señala *"(...) e) Ejecutar y administrar las obras que conforman el proyecto en el marco de las normas administrativas, técnicas y de control interno, (...) j) Cautelar el control económico y financiero de la obra con sujeción a los presupuestos analíticos y el plazo de ejecución aprobado, k) Programar y cautelar la cantidad de materiales, mano de obra, equipos y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra y la continuidad de los trabajos hasta la culminación y la entrega de la obra conforme al expediente técnico (...)"*. Del mismo modo incumplió sus obligaciones como funcionario público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que todo empleado público está sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

- **ALFONSO ANDIA BARRIOS, identificado con DNI n.° 44792364**, Jefe de la Unidad de Almacén Central, durante los periodos del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2015, según se acredita con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 332-2015-GA-ORH-MPE/C de 12 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**; del 04 de enero de 2015 al 29 de febrero de 2016, según se acredita con el Contrato n.° 0190-2016-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 04 de enero de 2016 y la Addenda n.° 01 de 01 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 35)**.

  Quien en ejercicio de sus funciones suscribió las guías de remisión – destinatario n.os 004-000566, 004-000592 y 004-000598 de 11, 21 y 29 de diciembre de 2015 respectivamente **(Apéndice n.° 20)**, correspondientes a las tres entregas efectuadas por el postor que se simularon con la finalidad de dar conformidad a la prestación, y efectuar el pago al contratista; asimismo suscribió la PECOSA n.° 3330 de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)** en señal de conformidad de la entrega de los bienes por el postor durante la ejecución contractual, no obstante que, conforme se verifica en los registros efectuados en los controles visibles de Almacén **(Apéndice n.° 25)**, cuaderno de obra **(Apéndice n.° 27)** y en los informes mensuales de obra **(Apéndice n.° 26)**, dichos bienes ingresaron con posterioridad al informe de conformidad realizada por el Residente y supervisor de Obra.

  Conducta que contraviene lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios de la contratación pública, así como los artículos, 149°, 151°, 165°, 167°, 168°, 176°, 177° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan la vigencia del contrato, computo de plazos, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, resolución de contrato, causales de resolución por incumplimiento, recepción y conformidad, efectos de la conformidad y oportunidad del pago; así como los numerales 1.9 *"Plazo de Entrega"* 4.6 *"De la forma de Pago"*, 4.7 *"De las penalidades"* y 4.8 *"Información técnica" y el* Capítulo V que describe las especificaciones técnicas mínimas respecto el *"lugar y plazo de entrega de los bienes"* señalados en las Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria); asi también vulnera lo dispuesto en las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimo Tercera del Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C que establecen el objeto, forma de pago, plazo de entrega de la prestación y penalidades por retraso injustificado.

- Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Jefe de la Unidad de Almacén Central, establecidas en los contratos suscritos antes señalados **(Apéndice n.° 35)** los cuales señalan: *"1. Recepcionar y registrar el ingreso de los*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

*bienes con la respectiva Guía de Remisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que indica la Orden de Compra – Guía de Internamiento. (...) Elaborar los pedidos comprobantes de salida PECOSAS, para consolidarlos en el movimiento mensual de Almacén, para ser remitidos a la oficina de contabilidad. (...) 7. Determina e Informa a la oficina de Contabilidad las penalidades (...)".* Del mismo modo inobservó sus obligaciones como funcionario público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que todo empleado público está sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*

Asimismo incumplió lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

- **LEONARDO CUBA CARABALLO, identificado con DNI n.° 42285566**, Almacenero de Obra del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del jirón Colon del distrito de Espinar – Espinar - Cusco" durante los periodos del 21 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, según se acredita con contrato n.° 609-2015-ORH-MPE-C de 11 de setiembre de 2015, memorándum n.° 0368-2015-GIPyDT-MPE-C de 16 de setiembre de 2015, contrato n.° 767-2015-ORH-MPE-C de 01 de octubre de 2015, planillas n.os GIPDT-09-008, GIPDT-10-007, GIPDT-11-007, GIPDT-12-007, correspondientes al periodo setiembre – diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 36)**; del 15 al 31 de enero de 2016, según se acredita con el contrato n.° 0583-2016-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 15 enero de 2016 **(Apéndice n.° 36)** y del 01 al 12 de noviembre de 2016 conforme se acredita con las planillas n.os GIPDT-TEC-02-005, GIPDT-TEC-003-03-2016, GIPDT-TEC-003-04-2016, GIPDT-TEC-003-05-2016, GIPDT-TEC-003-06-2016, GIPDT-TEC-003-07-2016, GIPDT-TEC-003-08-2016, GIPDT-TEC-003-09-2016, GIPDT-TEC-003-10-2016, y GIPDT-TEC-003-11-2016 correspondientes al periodo febrero - noviembre de 2016. **(Apéndice n.° 36).**

Quien suscribió las guías de remisión destinatario n.os 004-000566, 004-000592 y 004-000598 de 11, 21 y 29 de diciembre de 2015 respectivamente **(Apéndice n.° 20)**, correspondientes a las tres entregas efectuadas por el postor que se simularon con la finalidad de dar conformidad a la prestación; asimismo suscribió la PECOSA n.° 3330 de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)** en señal de conformidad de la entrega de los bienes por el postor durante la ejecución contractual, pese a conocer que los bienes adquiridos no ingresaron a la obra en la fecha indicada sino con posterioridad, conforme los registros efectuados en los controles visibles de almacén (bincards) a su cargo **(Apéndice n.° 25)**, así como el "Movimiento de Almacén Valorizado" de los informes mensuales de obra correspondientes a diciembre de 2015, así como enero, marzo y abril de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, y las guías de remisión – destinatario nos 000521, 000547,002628, 002630, 002627, 002629, 000573, 000574, 000576, 000577, 000578, 000583, 000584, 000666, 002401, 002411, 002412 y 002414

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**(Apéndice n.° 30)** que dan cuenta de las entregas efectuadas entre los meses de diciembre de 2015 a abril de 2016, que suscribió.

Conducta que contraviene lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios de la contratación pública, así como los artículos, 149°, 151°, 165°, 167°, 168°, 176°, 177° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan la vigencia del contrato, computo de plazos, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, resolución de contrato, causales de resolución por incumplimiento, recepción y conformidad, efectos de la conformidad y oportunidad del pago; así como los numerales 1.9 *"Plazo de Entrega"* 4.6 *"De la forma de Pago"*, 4.7 *"De las penalidades"* y 4.8 *"Información técnica" y el* Capítulo V que describe las especificaciones técnicas mínimas respecto el *"lugar y plazo de entrega de los bienes"* señalados en las Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria); así también vulnera lo dispuesto en las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimo Tercera del Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C que establecen el objeto, forma de pago, plazo de entrega de la prestación y penalidades por retraso injustificado.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Almacenero de Obra, establecidos en el numeral 8.1 *"Almacenero de Obra"* de la Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 37)**, que señala *"a) Realizar labores propias de Almacén de obra en estrecha coordinación y dependencia del Residente de Obra. b) Recepcionar el ingreso de materiales, herramientas y otros con la respectiva guía de remisión valorizada y firmándose la conformidad respectiva luego de la verificación. c) Controlar minuciosamente el movimiento del almacén en los Kardex y control visible correspondiente registrando ingreso, salida, saldo y el destino de los materiales."*

Del mismo modo inobservó sus obligaciones como funcionario público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que todo empleado público está sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* Así también incumplió lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

## IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Espinar, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2015, la Municipalidad Provincial de Espinar convocó la Adjudicación Directa Pública n.° ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP por Subasta Inversa Presencial (Primera Convocatoria) para la contratación de suministro de Cemento Portland tipo IP de (42.50kg) para la meta: 0347 Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del jirón Colón distrito de Espinar, provincia de Espinar – Cusco.

   En ese sentido, tras el otorgamiento de la buena pro al postor Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L, se suscribió el contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 10 de diciembre de 2015, en el que se establecieron entregas periódicas del cemento adquirido, las cuales de acuerdo a las guías de remisión - destinatario que sustentan el pago al contratista se cumplieron satisfactoriamente en las condiciones y plazos establecidos, por lo que se emitió la conformidad correspondiente y se procedió al pago del total del monto del contrato ascendente a S/ 269 864.00

   Sin embargo, en la documentación correspondiente a la ejecución de la obra se ha advertido el registro de ingresos de cemento a almacén de obra posteriores al pago efectuado, igualmente se ha verificado la existencia de una "Carta de Compromiso" suscrita por la representante del contratista para la entrega de un saldo de cemento, así como otras guías de remisión – destinatario que dan cuenta que los bienes adquiridos fueron recepcionados por la Entidad con posterioridad al pago efectuado al contratista y excediendo los plazos contractuales, lo que denota que los funcionarios y servidores a cargo de ello, coordinadamente con el contratista simularon la entrega de los bienes para efectuar el pago anticipado al contratista por el total del monto contractual, así como inaplicaron la penalidad por mora ascendente a S/ 26 986,40 en perjuicio de la Entidad.

   Hechos que transgreden lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 que regula los principios de la contratación pública, así como los artículos, 149°, 151°, 165°, 167°, 168°, 176°, 177° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que regulan la vigencia del contrato, cómputo de plazos, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, resolución de contrato, causales de resolución por incumplimiento, recepción y conformidad, efectos de la conformidad y oportunidad del pago; así como los numerales 1.9 *"Plazo de Entrega"* 4.6 *"De la forma de Pago"*, 4.7 *"De las penalidades"* y 4.8 *"Información técnica" y el* Capítulo V que describe las especificaciones técnicas mínimas respecto el *"lugar y plazo de entrega de los bienes"* señalados en las Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-MPE-C/CEP (Primera Convocatoria) aprobadas mediante memorándum n.° 481-2015-GM-MPE-C de 03 de noviembre de 2015; así también vulnera lo dispuesto en las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Décimo Tercera del Contrato n.° 1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 10 de diciembre de 2015, que establecen el objeto, forma de pago, plazo de entrega de la prestación y penalidades por retraso injustificado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

Situación generada por la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes vulneraron el debido procedimiento en la Ejecución Contractual del proceso dando cuenta de la entrega de los bienes en los plazos y condiciones pactadas a pesar de conocer que los bienes adquiridos no ingresaron a la obra en la fecha indicada sino con posterioridad. **(Observación n.° 1)**

## V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Espinar, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
   **(Conclusión n.° 1).**

2. Comunicar al Titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación, revelados en el presente informe.
   **(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al Titular de la Municipalidad Provincial de Espinar**

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Espinar, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones reveladas en el informe.
   **(Conclusión n.° 1)**

4. Se disponga a la Subgerencia de Logística para que instruya convenientemente al personal que labora en la Unidad de Almacén y Servicios Auxiliares, respecto el procedimiento y responsabilidades relacionadas a la ejecución contractual en las contrataciones que realiza la entidad, asimismo del ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, a fin de garantizar la adecuada gestión de las contrataciones en la Entidad.
   **(Conclusión n.° 1)**

5. Se disponga a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos reiterar bajo responsabilidad a los responsables de la ejecución y supervisión de las obras ejecutadas por la Entidad, el estricto cumplimiento de las directivas pertinentes relacionadas el registro y control del ingreso de materiales.
   **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

## VI APÉNDICES

**Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en los hechos.

**Apéndice n.° 2** Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

**Apéndice n.° 3** Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

**Apéndice n.° 4** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 532-2015-MPE-C de 11 de setiembre de 2015 por el cual se aprobó el expediente técnico del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colon, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco".

**Apéndice n.° 5** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 369-2015-MPE/C de 07 de julio de 2015, por el cual se reconformó el Comité Especial Permanente encargado de los Procesos de Selección de Adjudicación Directa y Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Espinar para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Apéndice n.° 6** Copia fedateada de la Hoja de Requerimiento n.° 0238 de 25 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 6), por el cual se solicitó la adquisición de 12,200 bolsas de cemento portland tipo IP de 42.5kg para la ejecución de la obra.

**Apéndice n.° 7** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 615-2015-MPE/C de 26 de octubre de 2015, por el cual se incluye la adquisición de 12,200 bolsas de cemento portland tipo IP de 42.5kg a través de una Adjudicación Directa Pública" por la modalidad de Subasta Inversa Presencial.

**Apéndice n.° 8** Copia fedateada de la Certificación Presupuestal n.° 389-2015-PPTO/MPE de 13 de octubre de 2015 por el cual la Oficina de Presupuesto de la Entidad, otorgó la disponibilidad presupuestal para la ADP n.° 026-2015-CEP/MPE.

**Apéndice n.° 9** Copia fedateada del memorándum n.° 448-2015-GM-MPE-C de 14 de octubre de 2015, por el cual se aprobó el expediente de contratación de la ADP n.° 026-2015-CEP/MPE.

**Apéndice n.° 10** Copia fedateada del Informe n.° 511-2015-CEP/MPE-C de 29 de octubre de 2015 por el cual el presidente del Comité Especial Permanente solicitó a la Gerente Municipal, la aprobación de las Bases Administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-CEP/MPE..

**Apéndice n.° 11** Copia fedateada del Memorándum n.° 481-2015-GM-MPE-C de 03 de noviembre de 2015 por el cual la Gerente Municipal aprobó las bases administrativas del proceso de selección ADP n.° 026-2015-CEP/MPE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPINAR

**Apéndice n.° 12** Copia de la publicación en el SEACE del 27 de abril de 2015, relacionado al cronograma del proceso de selección ADP n.° 026-2015-CEP/MPE.

**Apéndice n.° 13** Copia fedateada del Acta de apertura de sobres del proceso de Selección de la ADP n.° 026-2015-MPE-C-Primera Convocatoria – Por Subasta Inversa Presencial para la Contratación de bienes de cemento portland tipo IP para la meta 347.

**Apéndice n.° 14** Copia fedateada de la carta n.° 16-2015-EFLV&V S.R.L. de 04 de diciembre de 2015por el cual la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. presentó ante la Oficina de Logística los documentos para la firma del contrato.

**Apéndice n.° 15** Copia fedateada del contrato n.°1448-2015-GAF-AS.LG/OL-MPE-C de 10 de diciembre de 2015, suscrito entre la Entidad y la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L.

**Apéndice n.° 16** Copia fedateada del informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM de 30 de diciembre de 2015 por el cual el Residente y Supervisor de Obra remitieron al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, la conformidad por la adquisición de materiales (cemento portland tipo IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 17** Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 3330 de 21 de diciembre de 2015, en el cual señala la recepción de los bienes (cemento portland tipo IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 18** Copia fedateada de la Orden de Compra n.° 2995 de 30 de diciembre de 2015.

**Apéndice n.° 19** Copia fedateada de la Factura n.° 003-006191 de 30 de diciembre de 2015 por la suma de S/ 269,864.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles) por la adquisición de los bienes (cemento portland tipo IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 20** Copia fedateada de las guías de remisión n.os 004-000566, 004-000592 y 004-000598 de 11, 21 y 29 de diciembre de 2015 respectivamente, correspondientes a las tres entregas efectuadas por el postor que se simularon con la finalidad de dar conformidad a la prestación.

**Apéndice n.° 21** Copia fedateada del informe n.° 2765-2015-MPE-GM-GIPyGT-RAC de 30 de diciembre de 2015 por el cual el Gerente de Infraestructura Pública deriva el informe n.° 054-2015-MPE/RO/JCFM a la Gerente de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente.

**Apéndice n.° 22** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 4994 de 31 de diciembre de 2015 por el cual se realizó el giro por la adquisición de los bienes materia del contrato n.° 1448-2015-AS-LG/OL-MPE-C (Cemento Portland IP 42.5 KG).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Apéndice n.° 23** Copia fedateada de la constancia de pago mediante trasferencia electrónica de 2 de febrero de 2016 por la suma de S/ 269 864,00 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles).

**Apéndice n.° 24** Copia fedateada del informe n.° 0137-2016/IMS-RO/MPE-C de 30 de noviembre de 2016 por el cual el Residente de Obra remitió al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial el Informe Final de Ejecución de la Obra.

**Apéndice n.° 25** Copia fedateada de los bincards (Controles visibles de almacén) del Informe Final de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colon, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco".

**Apéndice n.° 26** Copia fedateada del movimiento de almacén de los informes mensuales correspondientes a los meses de diciembre de 2015 a abril de 2016 de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón Colon, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco".

**Apéndice n.° 27** Copia fedateada de los asientos del cuaderno de obra relacionada a la recepción de los bienes materia del contrato n.° 1448-2015-AS-LG/OL-MPE-C (Cemento Portland IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 28** Copia fedateada de los proveídos n.os 13, 14 y 15-2016-AL-AZS-MPE-C, todos de 13 de abril de 2016 por el cual Jefa de la Oficina de Asesoría Legal solicitó, elevar los informes correspondientes respecto la adquisición de los bienes materia del contrato n.° 1448-2015-AS-LG/OL-MPE-C (Cemento Portland IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 29** Copia fedateada del informe n.° 012-2016-OSLP/GM-MPE/WMVS/SO de 15 de abril de 2016, por el cual el Supervisor de Obra, remite su respuesta al proveído n.° 15-2016-AL-AZS-MPE-C.

**Apéndice n.° 30** Copia fedateada de las Guías de remisión – destinatario de la empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.R.L. por el cual según los documentos de obra se realizó la entrega de los bienes materia del contrato n.° 1448-2015-AS-LG/OL-MPE-C (Cemento Portland IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 31** Copia fedateada de la Carta de Compromiso de 21 de enero de 2016, suscrito por Yanet Quispe Chullo en representación de la Empresa Ferretera & Logística Valentino & Valentina S.RL respecto los bienes pendientes de entrega. (2 879 bolsas de Cemento Portland IP 42.5 KG).

**Apéndice n.° 32** Copia fedateada del informe n.° 024-2016-MPE-GIP/RO/ALLH de 18 de abril de 2016, por el cual el Residente de Obra remitió su pronunciamiento respecto el proveído n.° 015-2016-AL-AZS-MPE-C emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -ESPINAR-

**Apéndice n.° 33** Copia fedateada de los documentos que acreditan la relación laboral o contractual de WALTER MARCIAL VILLASANTE SARAVIA con la Municipalidad Provincial de Espinar como Supervisor de Obra.

**Apéndice n.° 34** Copias fedateadas de los documentos que acreditan la relación laboral o contractual de JOSE CARLOS FARFAN MOLLEDA con la Municipalidad Provincial de Espinar como Residente de Obra.

**Apéndice n.° 35** Copias fedateadas de los documentos que acreditan la relación laboral o contractual de ALFONSO ANDIA BARRIOS con la Municipalidad Provincial de Espinar como Jefe de la Unidad de Almacén Central.

**Apéndice n.° 36** Copias fedateadas de los documentos que acreditan la relación laboral o contractual de LEONARDO CUBA CARABALLO con la Municipalidad Provincial de Espinar como Almacenero de Obra.

**Apéndice n.° 37** Copias fedateadas de las secciones pertinentes de la Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008.

Espinar, 20 de junio de 2017

**ARMANDO WILLINGTON HUISA CHULLO**
Jefe de comisión

**PAOLA KATUSCA BUSTOS SEQUEIROS**
Supervisor de comisión

**ABOG. PAOLA KATUSCA BUSTOS SEQUEIROS**
Especialista Legal
**Reg. CAC n.° 4037**

**PAOLA KATUSCA BUSTOS SEQUEIROS**
**Jefe del Órgano de Control Institucional**

682

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
**CUSCO - PERÚ**

894

**CARGO**

**OFICIO Nº 264-2017-OCI-MPE-C**

Espinar, 26 de julio de 2017

Señor
**Manuel Salinas Zapata**
**Alcalde Provincial**
Municipalidad Provincial de Espinar
**Ciudad.-**

**Asunto:** Remite informe n.° 003-2017-2-0387 resultante de la auditoría de cumplimiento al proceso de selección ADP n.º 026-2015-MPE-C-CEP para la contratación de cemento para la meta 0347 "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Jirón Colon del Distrito de Espinar, Espinar - Cusco", período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

**Referencia:** a) Oficio n.°110-2017-OCI-MPE-C de 15 de marzo de 2016
b) Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016, modificado mediante Resolución de Contraloría n.º 222-2017-CG de 27 de junio de 2017.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted previo cordial saludo, con relación al documento de la referencia a) por el cual este Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento al proceso de selección ADP n.º 026-2015-MPE-C-CEP para la contratación de cemento para la meta 0347 "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Jirón Colon del Distrito de Espinar, Espinar - Cusco", servicio de control que tras su conclusión ha derivado en la emisión del informe n.° 003-2017-2-0387 el mismo que tiene por finalidad el mejoramiento de la gestión y la eficacia de los controles internos de la Entidad así como el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

En ese sentido, se le remite un ejemplar del acotado informe y su fundamentación jurídica para la implementación de sus recomendaciones, precisándole que la Directiva de la referencia b) en sus numerales 6.2.4 y 6.3.3 señala la obligación que tiene el Titular de la Entidad, de formular por cada informe de auditoría un plan de acción (se adjunta modelo en anexo adjunto) que contenga las medidas concretas, plazos y responsables asignados para la implementación y seguimiento a las recomendaciones así como de suscribirlo, aprobarlo, encargar su monitoreo, y finalmente remitirlo al OCI **en plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad.**

Por tanto, agradeceré informar las acciones dispuestas y sus resultados en la oportunidad y forma descritas en la normativa acotada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Abog. Paola K. Bustos Sequeiros
CIP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
26 JUL 2017
Reg. Nº 3650 Folio 308
Hora: 12:49 Firma:

PBS/
C.C. Archivo.